Cubará, Boyacá, 30 de diciembre de 2024.

PROARQING
Proyectos • Arquitectura • Ingeniería

Señores:
LEIDY DIANA TRIGO JIMENEZ
interventora

ASUNTO: Solicitud de suspensión al contrato N° LP-008-2024.

Cordial saludo,

Por medio del presente, y en mi calidad de contratista del contrato de obra N° LP-008-2024, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA VIA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUBARA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** me permito solicitar formalmente la suspensión del plazo contractual debido a una situación que ha afectado de manera directa la ejecución de las actividades contempladas en el objeto contractual.

La ejecución del proyecto depende de materiales especializados que son importados. Sin embargo, hemos enfrentado demoras significativas en la entrega de dichos materiales debido a factores ajenos a nuestra gestión, entre los cuales destacan:

1. Retrasos en la logística internacional: La importación de materiales se ha visto afectada por congestión en puertos y transporte internacional, lo cual es habitual durante esta época del año debido al aumento en el flujo de comercio global por las festividades navideñas.

2. Limitaciones en los tiempos de despacho: Proveedores internacionales han comunicado restricciones en sus cronogramas de envío, lo que ha generado un retraso acumulado en las fechas previstas para la llegada de los insumos al país.

3. Impacto en la programación de actividades: La no disponibilidad de estos materiales compromete la continuidad de las actividades programadas en obra, dificultando el cumplimiento del cronograma establecido.

Con el objetivo de evitar contratiempos mayores en la ejecución del contrato y asegurar la calidad de los trabajos realizados, solicito la suspensión temporal del contrato **por un periodo de veinte (20) días calendario,** mientras se resuelven estas dificultades logísticas.

Cordialmente,

PROARQING LTDA
R. JHONATAN XAVIER AGUDELO SANTANDER

Calle 27 No 15-77 Barrio Centro - Teléfono (0*7) 889 18 59
proarqingltda@hotmail.com
Saravena - Colombia

MODIFICACIÓN No. 01 SUSPENSION No. 01 AL CONTRATO No. LP-008-2024

ASUNTO:	Modificación No. 01 suspensión 01 al Contrato No. LP-008-2024
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DE CUBARÁ, BOYACÁ** NIT No. 800.099.196-2 R/L: **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA:	**PROARQUIN LTDA.** NIT. No. 900198590-9 **R/L: PROARQUING LTDA** C.C. No. 96.189.700 de Saravena, Arauca
OBJETO:	**MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**
VALOR INICIAL:	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($489.574.896,99) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN	**VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por **GILDARDO MURCIA BUITRAGO**, identificado con la C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", y por la otra el **PROARQUIN LTDA. NIT. No. 900198590-9** representado legalmente por **JHONATAN XAVIER AGUDELO SANTANDER** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.189.700 de Saravena, Arauca, en adelante "El contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 01 suspensión No. 01 al Contrato de Obra Pública No**. LP-008-2024,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

De conformidad a lo expuesto y surtidas las etapas precontractuales, el día doce (12) de diciembre de 2024**,** el Municipio de Cubará, Boyacá, suscribió Contrato de Obra Pública **No. LP-008-2024**, con **PROARQUIN LTDA. NIT. No. 900198590-9** representado legalmente por **JHONATAN XAVIER AGUDELO SANTANDER** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.189.700 de Saravena, Arauca, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** para tal efecto se pactó la suma **CUATROCIENTOS OCHENTA**

Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($489.574.896,99) M/CTE y cuyo término de ejecución fueron **DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previos los requisitos de suscripción y legalización.

2. Que el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió acta de inicio del Contrato de Obra Pública No. **LP-008-2024**, en donde se estableció como fecha de terminación del día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

3. Que el día treinta (30) de diciembre de 2024 el contratista **PROARQUIN LTDA. NIT. No. 900198590-9 representado legalmente por JHONATAN XAVIER AGUDELO SANTANDER identificado con cedula de ciudadanía No. 96.189.700 de Saravena, Arauca**, elevó ante esta supervisión No. 01 del Contrato de Obra Pública **No. LP-008-2024** sustentada en los siguientes:

El contratista sustenta suspensión con base a los siguientes:

1. Retrasos en la logística internacional: La importación de materiales se ha visto afectada por congestión en puertos y transporte internacional, lo cual es habitual durante esta época del año debido al aumento en el flujo de comercio global por las festividades navideñas.

2. Limitaciones en los tiempos de despacho: Proveedores internacionales han comunicado restricciones en sus cronogramas de envío, lo que ha generado un retraso acumulado en las fechas previstas para la llegada de los insumos al país.

3. Impacto en la programación de actividades: La no disponibilidad de estos materiales compromete la continuidad de las actividades programadas en obra, dificultando el cumplimiento del cronograma establecido.

4. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar la presente suspensión No. 01 al Contrato de Obra Pública **No. LP-008-2024**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto suspensión No. 01 al Contrato de Obra Pública **No. LP-008-2024** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

CLÁUSULA SEGUNDA. -MODIFIQUESE la **"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO"** del Contrato de Obra Pública **No. LP-008-2024** de la siguiente manera: **SUSPENSIÓN** el plazo de ejecución del contrato genitor en **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO,** es decir que se amplía el plazo de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que en el contrato genitor existen garantías, se deberán adicionar sus amparos.

CLAUSULA CUARTA. -INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Obra Pública **No. LP-008-2024**, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Cubará, Boyacá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal Supervisor, **JOSE LEONARDO ARAQUE CONTRERAS** Secretario de Planeación y Obras Públicas	**PROARQUING LTDA** NIT. No. 900198590-9 R/L JHONATAN XAVIER AGUDELO CC No. 96.189.700 de Saravena, Arauca

Revisó Aspectos Jurídicos: JOSE LEONARDO ARAQUE CONTRERAS
Secretario de Planeación y Obras Publicas
Proyectó: JOSE LEONARDO ARAQUE CONTRERAS
Secretario de Planeación y Obras Públicas.